

NORMA COMPLEMENTARIA

PRESENTACIÓN DE EXPEDIENTES PARA LA CERTIFICACIÓN DE INSTRUCTORES EN SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN CIVIL

1. Propósito

Proporcionar a los solicitantes, los requisitos para la presentación del expediente para la certificación como Instructor en Seguridad de la Aviación (AVSEC), de acuerdo con lo establecido en el Programa Nacional de Instrucción en Seguridad de la Aviación (PNISAC) y la Norma complementaria NC 36-107.

2. Alcance

Aplica a toda persona dentro de la República Bolivariana de Venezuela, que opte para la certificación ante la Autoridad Aeronáutica, a fin de desempeñarse como Instructor en Seguridad de la Aviación (AVSEC).

3. Disposiciones Normativas

Toda persona que ejerza o pretenda ejercer como Instructor en Seguridad de la Aviación (AVSEC), debe presentar ante el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), Gerencia General de Seguridad Aeronáutica, un expediente con los documentos a consignar para la certificación inicial y renovación de la certificación.

3.1. Características del Expediente (Certificación Inicial)

El expediente debe ser presentado en una Carpeta color blanco, tamaño carta, de tres aros, de 2 pulgadas de grosor, con funda plástica. **(Figura N° 1)**



Figura N° 1

Etiqueta Frontal (Figura N° 2)

El expediente debe estar identificado con una etiqueta centrada en la cara principal externa, con los siguientes datos del postulado:

- Nombres y Apellidos
- Cédula de identidad.

Etiqueta Lateral (Figura N° 2)

El expediente debe estar identificado con una etiqueta lateral, que deberá ser colocada en el centro del lomo de la carpeta, señalando los siguientes datos del postulado:

- Nombres y Apellidos
- Cédula de identidad.

Características de etiqueta frontal y lateral:

- Cartulina color blanco
- Letra tipo Arial 14

NORMA COMPLEMENTARIA

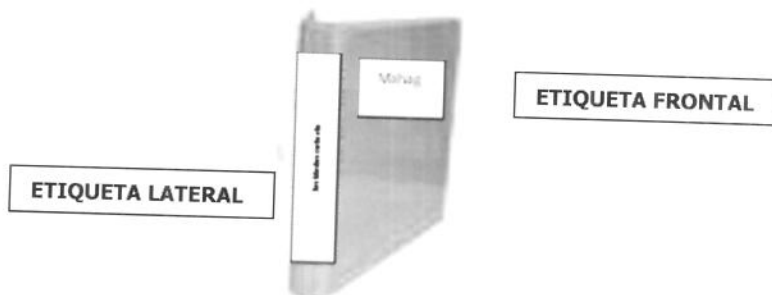


Figura N° 2

Incluir separadores identificados con el nombre del documento que antecede (en forma impresa, o manuscrita en letra legible) (**Figura N° 3**).



Figura N° 3

3.2. Contenido del expediente –Certificación inicial

Los expedientes deben contener los documentos detallados a continuación, por separador y en el orden listado:

Recaudos para la Certificación Inicial	
Orden	Presentación de documentos por separador
1	Comunicación dirigida al Gerente General de Seguridad Aeronáutica del INAC, solicitando la certificación como instructor de seguridad de la aviación emitida por parte del interesado.
2	Currículo vitae en original, actualizado y soportado
3	Copia cédula de identidad ampliada y legible
4	Constancias de trabajo en original y copia que demuestre la experiencia laboral en materia de Seguridad de la Aviación civil.
5	Constancias en original y copia de capacitación en Seguridad de la Aviación Civil.
6	Constancias en original y copia de formación y/o capacitación en metodología de la enseñanza.
7	Constancia de aprobación de proceso evaluativo aplicado por el Instituto Universitario de Aeronáutica Civil (IUAC).
8	Certificado de pago por concepto de certificación de Instructor AVSEC, equivalente a las UT vigentes publicadas por el INAC.
9	Fotografía del solicitante.

NORMA COMPLEMENTARIA

3.3. Renovación de la Certificación como Instructor AVSEC

Para la renovación, el solicitante deberá consignar ante la Gerencia General de Seguridad Aeronáutica del INAC, con una antelación de sesenta (60) días a la fecha de su vencimiento, los siguientes recaudos:

Recaudos para la renovación de Certificado	
Orden	Documento
1	Comunicación dirigida al Gerente General de Seguridad Aeronáutica del INAC, indicando su intención de obtener la renovación de la certificación como instructor de seguridad de la aviación emitida por parte del interesado.
2	Constancia de aprobación de proceso evaluativo aplicado por el Instituto Universitario de Aeronáutica Civil (IUAC).
3	Certificado de pago por concepto de renovación de la certificación de Instructor AVSEC, equivalente a las UT vigentes publicadas por el INAC.

4. Disposiciones Generales

- La responsabilidad del proceso de certificación (inicial y renovación) de Instructores en seguridad de la aviación, está asignada a la Gerencia de Seguridad de la Aviación (GSA) del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC), que otorgará la certificación a los Instructores AVSEC, que avale el cumplimiento de manera satisfactoria de los requisitos y directrices plasmados en la presente norma complementaria.
- La certificación como Instructor en seguridad de la aviación podrá ser revocada por la Autoridad Aeronáutica, cuando lo estime conveniente.

5. Disposiciones finales

La presente norma complementaria entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por parte del Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)



JORGELUIS MONTÉNEGRO CARRILLO
Presidente del Instituto Nacional de Aeronáutica Civil (INAC)

Decreto N° 1.800 de fecha 03/06/2015
Publicado en Gaceta Oficial N° 40.674 del 03/06/2015